



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

Nº 287-2025-UNIFSLB

Bagua, 01 de agosto del 2025.

VISTO:

EL Informe N° 01-2025-UNIFSLB/COMITEDESELECCIONCASSUPLENCIA N° 001-2025, su fecha 01 de agosto del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (028), de fecha 01 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 284-2025-UNIFSLB, su fecha 30 de julio del 2025, se resuelve lo siguiente: “(...) ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Concurso Público de Personal bajo la



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

modalidad de CAS SUPLENCIA N° 001-2025-UNIFSLB, de las cuatro (04) plazas que se precisan a continuación:

N°	REGISTRO AIRSHP	CARGO FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL	UNIDAD ORGANICA AIRSHP
1	201	PROFESIONAL II	S/. 3,764.19	UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
2	197	CONDUCTOR DE VEHÍCULO	S/. 2,264.19	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
3	068	TECNICO ESPECIALISTA	S/. 3,764.19	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
4	067	DIRECTOR	S/. 4,264.19	DIRECCIÓN DE INTERCULTURALIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, el Comité de Selección del Concurso Público de Personal bajo la modalidad de Suplencia N° 1057 – CAS SUPLENCIA N°001-2025-UNIFSLB, conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- | | | |
|------------|---|--------------------------------------|
| Presidente | : | Dirección General de Administración. |
| Secretaria | : | Unidad de Recursos Humanos. |
| Miembro | : | Dirección de Proyección Social. |

Miembros Suplentes:

- | | | |
|------------|---|--|
| Presidente | : | Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. |
| Secretario | : | Oficina de Asesoría Jurídica. |
| Miembro | : | Dirección de Bienestar Universitario. |

(...)".

Que, mediante Informe N° 01-2025-UNIFSLB/COMITEDESELECCIONCASSUPLENCIA N° 001-2025, de fecha 01 de agosto de 2025, el Presidente del Comité de Evaluación del CONCURSO PUBLICO DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -CAS SUPLENCIA N° 001-2025-UNIFSLB presenta las bases de dicho concurso para su revisión y aprobación correspondiente

Que, con el pedido realizado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, con el cual informa a la Comisión en pleno, sobre la revisión y aprobación de las bases del Concurso CAS - Suplencia N° 001-2025; ello a fin de que se pueda cubrir las plazas con la finalidad de garantizar la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (028), de fecha 01 de agosto de 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR las Bases del CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -CAS SUPLENCIA N° 001-2025-UNIFSLB.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -CAS SUPLENCIA N° 001-2025-UNIFSLB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 -CAS SUPLENCIA N° 001-2025-UNIFSLB, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución de las plazas que se detalla a continuación:

N°	REGISTRO AIRSHP	CARGO FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL	UNIDAD ORGANICA AIRSHP
1	201	PROFESIONAL II	S/. 3,764.19	UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
2	197	CONDUCTOR DE VEHÍCULO	S/. 2,264.19	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
3	068	TECNICO ESPECIALISTA	S/. 3,764.19	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
4	067	DIRECTOR	S/. 4,264.19	DIRECCIÓN DE INTERCULTURALIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Oficinas de Tecnologías de la Información y de Gestión de Recursos Humanos, realizar la publicación para el inicio adecuado y según cronograma del Concurso Público citado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
Comité de Selección
Archivo